Año de 1966 Viernes 27 de Mayo Núm. 63

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	170,00	íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos
ADMINISTRACIÓN: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00.
Número de más de tres años, 5,00 íd.

Ministerio de Justicia

DECRETO 1193/1966, de 12 de mayo, por el que se dictan disposiciones complementarias de la Ley 50/1965, sobre venta de bienes muebles a plazos.

El artículo veinte de la Ley cincuenta/mil novecientos sesenta y cinco, de diecisiete de julio, sobre venta de bienes muebles a plazos, dispone que el Gobierno, atendiendo a la coyuntura económica y previos los informes del Consejo de Economía Nacional y de la Organización Sindical, fijará los bienes que pueden ser objeto de contratos sometidos a dicha Ley, determinará los indentificables a efectos del Registro, el máximo de los tipos o tasas de recargo, la cuantía del desembolso inicial y el tiempo máximo para el pago del precio aplazado.

Al cumplimiento de tal mandato tiende la presente disposición, elaborada, tras una amplia base informativa de los sectores más directamente afectados, con un criterio inicial sumamente restrictivo que deja fuera de su ámbito un gran número de bienes que, por ahora, se estima aconsejable sigan sometidos a los principios generales del Derecho privado hasta que puedan comprobarse los efectos del sistema de la Ley y especialmente su influencia sobre la demanda.

Para la fijación de los bienes del máximo de los tipos o tasas de recargo, de la cuantía del desembolso inicial y del tiempo máximo para el pago del precio aplazado se ha tomado en consideración la coyuntura económica, que es el factor que la Ley, en su artículo veinte, impone con carácter esencial y predominante para señalar su contenido y condiciones de aplicación. La contemplación de la coyuntura económica con este carácter fundamental vincula la presente disposición a una circunstancia sometida a tal variabilidad que exige una constante vigilancia sobre su contenido, el cual habrá de ser modificado en el momento en que se estime que no responde a las circunstancias coyunturales. Por ello, y para que no se desvirtúe su finalidad, se establece un procedimiento ágil para mantenerla adecuada a las condiciones requeridas por la economía nacional, apreciadas por los Organismos competentes.

Los límites cuantitativos de las ventas y préstamos, a que se refiere el número tercero del artículo cuarto de la Ley, se han señalado para cada bien aisladamente considerado, de manera que quedan exceptuados aquellos que por su reducido precio justifican la no aplicación de unos rígidos requisitos formales en la contratación y los que, dentro del grupo respectivo, pueden ser excluidos en razón a su precio. En atención a su naturaleza no se señala límite máximo para los bienes de equipo.

Para la determinación de los bienes que se consideran identificables a efectos del Registro, se establece una norma muy general que permite el acceso al mismo de toda clase de bienes que en el futuro puedan incluirse en la normativa de la Ley, al tiempo que se suprimen trámites para facilitar la inscripción.

Por el momento no se considera aconsejable señalar otras condiciones u obligaciones especiales a comerciantes o Sociedades que habitualmente realicen operaciones comprendidas en la Ley, que las establecidas en la misma y las que deban cumplir conforme a la legislación mercantil, fiscal y sobre mercado y crédito que les sean aplicables, bien con carácter general o especial.

Por lo que se refiere a las operaciones de financiación de venta a plazos de bienes de equipo, sin perjuicio de someterlas a los preceptos de la Ley en su aspecto sustantivo, se remite su regulación, en cuanto a clases de bienes financiables, desembolso inicial, límites, número y cuantía de los plazos, tarifas de servicios, intereses, comisión y gastos, a las disposiciones del Ministerio de Hacienda.

Por último, para que los servicios registrales se organicen con eficacia y los vendedores y financiadores puedan acomodar sus sistemas de actuación a la Ley, se otorga una amplia «vacatio legis» que implícitamente lleva consigo el aplazamiento en la aplicación de aquélla.

En su virtud, previo informe de la Organización Sindical y del Consejo de Economía Nacional, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de marzo de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Bienes objeto de contratos sometidos a la Ley. Quedarán sometidos a la Ley cincuenta/mil novecientos sesenta y cinco, de diecisiete de julio los contratos de venta a plazos y los préstamos de financiación destinados a facilitar la adquisición a plazos de los siguientes bienes muebles corporales no consumibles:

Uno. Aparatos de uso doméstico en general y electrodomésticos, radiorreceptores, televisores, fonógrafos y tocadiscos, tomavistas y proyectores, aparatos fotográficos y sus accesorios y aparatos para grabaciones sonoras con precio al contado no inferior a tres mil pesetas ni superiores a cincuenta mil pesetas.

Dos. Vehículos de todas clases, excepto los de uso comercial, industrial o agrícola, con precio al contado no inferior a cinco mil pesetas ni superior a trescientas mil pesetas.

Tres. Los bienes de equipo capital productivo en general y especialmente los tractores, maquinaria agrícola pesada, motores destinados a fines industriales o agrícolas, camiones para transportes de mercancías y autobuses y maquinaria, sin más excepción que aquellos cuyo precio al contado sea inferior a diez mil pesetas.

Las máquinas de coser y bordar, cualquiera que sea su destino económico, tendrán siempre la consideración de bienes de equipo capital productivo a los efectos de este Decreto.

Artículo segundo.—Bienes identificables. Se consideran bienes identificables, a efectos del Registro de reservas de dominio y prohibiciones de disponer, todos aquellos en los que conste la marca y el número de serie c fabricación de forma indeleble o inseparable, en una o varias de sus partes fundamentales.

Artículo tercero.—Acceso de los contratos al Registro. Los contratos de venta de bienes muebles a plazos y los de préstamo, a que se refiere el artículo veintidós de la Ley cincuenta/mil novecientos sesenta y cinco, tendrán acceso al Registro a que se refiere el artículo veintitrés de la misma Ley, sin necesidad de que conste en los mismos nota administrativa sobre su situación fiscal.

Artículo cuarto.—Uno. Máximo de los tipos o tasas de recargo. El máximo de los tipos o tasas de recargo en las ventas a plazos y en los actos y contratos comprendidos en el párrafo segundo del artículo segundo y artículo tercero de la Ley no podrán exceder del cero coma sesenta por ciento sobre el importe del precio aplazado multiplicado por el número de meses que comprenda el tiempo del aplazamiento.

Dos. En el anterior porcentaje están comprendidos todos los gastos que origine la operación, excepto, en su caso, los de seguro de los bienes vendidos y de crédito, así como la comisión por cobro cuando el pago no se efectúe en el mismo domicilio del vendedor o financiador. Los gastos de cobranza no podrán ser superiores a los señalados para las comisiones bancarias.

Tres. Los intereses, tarifas de servicios, comisiones y gastos de los contratos de financiación a comprador o a vendedor sobre bienes de equipo capital productivo serán los que en cada momento señale el Ministerio de Hacienda.

Artículo quinto.—Uno. Cuantía del desembolso inicial y tiempo máximo para el pago del precio aplazado. En las operaciones sobre bienes comprendidos en los números uno y dos del artículo primero, el desembolso inicial será del diez al treinta por ciento del importe del precio al contado de cada bien objeto de contrato, y el tiempo para el pago del precio aplazado será de dieciocho a veinticuatro meses, contados a partir de la fecha del contrato.

Dos. En las ventas a plazos de bienes incluidos en el número tres del artículo primero de este Decreto el desembolso inicial mínimo será del veinte por ciento del importe del precio al contado de cada bien objeto del contrato, y el tiempo máximo para el pago del precio aplazado será de treinta y seis meses, contados a partir de la fecha del contrato.

Tres. No obstante lo dispuesto en el número anterior, en las ventas a plazos de bienes de equipo capital productivo financiadas mediante régimen especial por Entidades creadas con tal exclusivo objeto al amparo de disposiciones del Ministerio de Hacienda, el desembolso inicial, límites, número y cuantía de plazos serán los que se determinen por el mismo Ministerio.

Artículo sexto.— Condiciones y obligaciones de comerciantes y Sociedades en las operaciones a plazo. Los comerciantes y Sociedades que habitualmente, a título principal o accesorio, realicen las operaciones comprendidas en la Ley, cumplirán las condiciones generales establecidas para el ejercicio del comercio y de operaciones de financiación y además las obligaciones especiales señaladas en la Ley, sin perjuicio de las que, conforme al artículo veinte de la misma, puedan establecerse con carácter específico.

Artículo séptimo.—Uno. Adaptación a la coyuntura económica. La revisión de las normas del presente Decreto, atendiendo a la coyuntura económica, podrá ser acordada por el Consejo de Ministros, a propuesta del de Justicia, previos informes del Consejo de Economía Nacional y de la Organización Sindical, a iniciativa de cualquiera de los Ministerios de Hacienda, de Industria, de Comercio o de la Comisaría del Plan para el Desarrollo Económico y Social.

Dos. Las modificaciones que pudieran establecerse no alterarán las condiciones contractuales pactadas al amparo de las normas vigentes al tiempo de la celebración del contrato.

Tres. La determinación de los bienes de equipo objeto de financiación y las condiciones especiales de las operaciones de esta naturaleza serán reguladas por el Ministerio de Hacienda.

Cuatro. La Comisión Delegada del Gobierno de Asuntos Económicos fijará, dentro de los límites señalados

en el número uno del artículo quinto, el desembolso inicial mínimo y el tiempo máximo para el pago del precio aplazado.

Artículo octavo.—El presente Decreto entrará en vigor a los sesenta días de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARÍA ORIOL Y URQUIJO
(Del «B. O. del E.», 14 de mayo, núm. 115.)

1768

Gobierno Civil de la Provincia

Sección de Coordinación y Relaciones Públicas

CIRCULAR

Orden Ministerial de 12 de mayo de 1966, aprobando la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de BOCEGUILLAS.

«Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de BOCEGUILLAS, provincia de Segovia, en que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos: Los artículos 1.° al 3.° y 5.° al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944; la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden ministerial comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección Ceneral de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Boceguillas, provincia de Segovia, por la que se declara existen las siguientes:

Cañada Real Segoviana.—Anchura, 75,22 metros.

Cañada Real Soriana.—Anchura, 75,22 metros.

Vereda de Encinas.—Anchura, 20,89 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías pecuarias expresadas, figuran en el proyecto de clasificación cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, y pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 12 de mayo de 1966.—Por delegación, *F. Hernández Gil.*»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 24 de mayo de 1966.

El Gobernador Civil

1750

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Anuncio de subasta pública.—Aguas

Es objeto de esta subasta la ejecución de las obras que se relacionan a continuación, que se financiarán con cargo al Plan de Cooperación a los servicios municipales correspondiente al bienio 1965-66.

1.—Abastecimiento de agua potable al barrio de Martín Cano (Aldealengua de Pedraza). Presupuesto: 240.000 pesetas. Plazo de ejecución: Tres meses. Fianza provisional: 4 800 pesetas.

2.—Abastecimiento de agua potable a Castillejo de Mesleón y Sotos de Sepúlveda. Presupuesto: 431.400 pesetas y 100.000 pesetas respectivamente. Plazo de ejecución: Doce meses. Fianza provisional: 8.628 y 2.000 pesetas, respectivamente.

Los pliegos de condiciones jurídicas y económico-administrativas y facultativas, memoria, proyectos, planos, modelos, cuadros de precios, etcétera, se encuentran de manifiesto en la Secretaría General de esta Diputación, Negociado de Subastas y Concursos, durante todos los días hábiles que medien hasta el de la celebración de la subasta y entre las horas de diez a catorce.

La garantía provisional será la señalada anteriormente al describir cada una de las obras objeto de subasta, equivalente al 2 por 100 de la cantidad señalada como tipo de licitación, y la definitiva será el 4 por100 del importe de la adjudicación. Si la baja excediere del 10 por 100 del tipo de licitación se constituirá la garantía complementaria, consistente en la tercera parte de la diferencia entre el importe del 10 por 100 del tipo de licitación y la baja ofrecida.

El modelo de proposición es el que se inserta al final de este anuncio.

Las proposiciones se presentarán reintegradas con póliza del Estado de seis pesetas, un sello provincial de 5,50 pesetas y un sello mutual de 3 pesetas, en pliego cerrado; acompañándose en sobre aparte el resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja provincial el depósito de la fianza provisional, justificantes de hallarse al corriennte en el pago de Seguros sociales, Licencia fiscal y relación de obras similares ejecutadas anteriormente; asimismo acompañarán una declaración jurada en la que afirme el licitador, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Será requisito indispensable para los licitadores el proveerse y exhibir el oportuno carnet de Empresa con responsabilidad o bien acreditar que se ha formulado su petición.

Las proposiciones se presentarán en el Negociado de Subastas y Concursos de la Secretaría General de esta Corporación, en las horas de diez a trece, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme determinan los artículos 26 y 27 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El acto de apertura de pliegos será público y se verificará al día siguiente hábil al de la terminación del plazo señalado en la disposición 6.ª de las del correspondiente pliego de condiciones para la presentación de las proposiciones, a las doce horas, en el Salón de Comisiones del palacio provincial.

Todos cuantos gastos origine esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados.

Segovia, 17 de mayo de 1966.—El Presidente, *Miguel Angel Zamarrón Ruiz.*

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., y domiciliado en el piso ..., de la casa número ..., de la calle de ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día ... de ... de 1966, para la contratación por subasta pública de las obras de ..., y del presupuesto y pliego de condiciones técnicas, jurídicas y económico-administrativas que han de regir en esta subasta, se compromete a realizarlas con sujeción al contenido de los expresados documentos, por la cantidad de ... (en letra) ... pesetas, en prueba de lo cual deja asegurada esta proposición con el depósito prevenido como justifica con el adjunto resguardo, y declara que la remuneración de los obreros que se empleen en estas obras, tanto por jornada legal de trabajo como por horas extraordinarias, no serán inferiores a las fijadas para cada oficio y categoría por los preceptos legales vigentes, y que dará cumplimiento especialmente a las que regulan los Seguros sociales y la protección a la Industria nacional, fijando para todos los efectos como domicilio en Segovia el de ...

... a ... de ... de 1966.

El licitador,

(Firmado y rubricado.)

1766

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Anuncio de subasta

Aprobados por la Presidencia en virtud de las atribuciones que le son propias los pliegos de condiciones para contratar por medio de subasta las obras que se detallan a continuación, correspondientes al Plan de Cooperación provincial a los servicios municipales del bienio 1965-66, se exponen al público durante ocho días, en el tablón de edictos de esta Diputación y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

1.—Abastecimiento de agua potable a San Cristóbal de la Vega.—Presupuesto: 480.000 pesetas.—Plazo de ejecución: 12 meses.

2.—Abastecimiento de agua potable a La Losa (Navas de Riofrío).—Presupuesto: 1.000.000,00 de pesetas.—Plazo de ejecución: 12 meses.

Segovia, 23 de mayo de 1966.—El Presidente, *Miguel Angel Zamarrón Ruiz.*

1693

Diputación Provincial de Segovia

Servicio de Recaudación de Tributos del Estado

Año de 1965

CONTRIBUCIÓN RÚSTICA

Término municipal de Honrubia de la Cuesta

Don Vidal García Andrés, Recaudador Auxiliar en la Zona de Riaza.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes a 1965, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esa localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo o que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos que con fecha 13 de mayo de 1965 he dictado la siguiente

«*Providencia.*—Conforme a lo preceptuado en el artículo 102 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de ocho días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.»

Número.—Nombres de los contribuyentes y fincas embargadas.—Débitos.—Valoración deducidas cargas.

1.—Hilarión García y Sociedad.

Una finca rústica en el término municipal de Honrubia de la Cuesta, polígono 10, parcela 1.096, paraje «Navares». Linda N., Paula Maderuelo; S., Cañada Real; E., término de Villalvilla, y O., Asociación de Ganaderos. Cultivo, Pd.ª de clase 3.ª; extensión 2 hectáreas 16 áreas.—Valoración 13.392,00 pesetas.

Así, pues, conforme al artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con los testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Riaza, a 13 de mayo de 1966.—El Recaudor, *Vidal García.*

1715

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en su sesión ordinaria del día 11 de mayo de 1966, celebrada bajo la presidencia del ilustrísimo señor Alcalde, don Miguel Canto Borreguero.

Fue acordado:

1.° Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.° Adherirse a propósito de la Excma. Diputación Provincial y expediente instado por la misma con mira a la concesión de distinción o Medalla del Mérito Agrícola en favor del que fué Presidente don José Encinas Fernández.

3.° Quedar enterada de resolución del Ministerio de la Vivienda por la que se aprueba acta de replanteo de las obras de urbanización del polígono industrial «Cerro de la Horca».

4.° Autorizar al Oficial administrativo del Ayuntamiento don Félix Serna, para asistencia a Curso de Perfeccionamiento de funcionarios administrativos de las Corporaciones Locales.

5.° Conceder los préstamos del Pósito Local solicitados por dos labradores del Partido, que presentaban sus correspondientes fiadores.

6.° Conceder la pertinente licencia de obra, para las que se dirán y bajo as condiciones para cada caso fijadas, a los solicitantes siguientes: a «Suministros Agrícolas e Industriales, S.L.», para instalación de tienda en avenida Fernández Ladreda, 31; a don José M.ª Gómez García, para construcción de edificio en tres plantas, para viviendas, en la carretera de Trescasas; a doña Florencia Pérez Cruz, para construcción de cámara frigorífica en el número 11 de la calle de San Francisco; a «Eléctrica Segoviana, S. A.», para apertura de zanja en la plaza de Dia Sanz y calles de Pintor Montalvo y Ruiz de Alda; a la Cooperativa de Viviendas «Pío XII», para explanación y construcción de valla de protección de obras en finca sita en la zona de la Albuera; a don Melchor Hernando Lucia, para explanación y prepara-

ción de solar sito en la calle de Las Nieves y construcción de caseta provisional de materiales y herramientas; a la Cía. Telefónica Nacional de España, para montaje provisional, por 15 días, de torre metálica de pruebas en la terraza de la actual central telefónica, y a don Claudio de la Fuente Díaz, para cerramiento de terreno sito en la carretera de Palazuelos.

7.º Señalar a «Inmobiliaria Sangar, S. A,», alineaciones y alturas del edificio que se propone levantar en el núm. 80 de la calle José Zorrilla, y precio de sobrante de vía pública que habría que anexionar a la finca para regulación de la fachada, como resolución de consulta deducida por aquélla sobre tal particular.

8.º Pasar a informe del Servicio municipal de Vías y Obras petición de don Manuel y don Mariano Carretero sobre cesión de bordillo para encintado de aceras correspondientes al edificio que vienen levantando en las calles de Santa Catalina y Los Novillos.

9.º Autorizar a la Cía. Telefónica Nacional de España para la instalación de cabinas telefónicas, en número de veinte, en diversos puntos de la Ciudad.

10. Darse por enterada del Balance de Ingresos y Gastos correspondientes al mes de abril último, presentada por la Intervención.

11. Adquirir dos semáforos, y sus correspondientes accesorios, a la casa «Sice», de Madrid, para su instalación en la calle de La Victoria y regulación del tráfico por la misma.

12. Aprobar cuenta de gastos de carácter postal por notificación de sanciones dimanantes de denuncias de la Policía Municipal.

13. Autorizar diversos gastos, correspondientes a la prestación del Servicio de Acarreo de carnes, durante el mes de abril último, jornales y horas extraordinarias de trabajo prestadas por determinado personal municipal y otro de escasa entidad.

14. Aprobar facturas correspondientes a suministros y gastos efectuados, presentadas al efecto por la Intervención.

Declaración de urgencia

15. Aprobar definitivamente Padrón de Contribuciones especiales aplicadas por obras de instalación de alumbrado en las calles complementarias del trayecto plaza de Franco-Azoguejo, por San Juan, disponiendo el seguido cobro de las cuotas liquidadas.

Segovia, 16 de mayo de 1966.—El Secretario Acctal., *Mariano Grau.*—V.º B.º: El Alcalde, *M. Canto.*

1788

Jefatura Provincial de Sanidad

Desconociendo el domicilio habitual de *D. Andrés Zárate Ruiz*, Practicante Titular de Pedraza de la Sierra, por este Juzgado Instructor se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia que en la Jefatura Provincial de Sanidad se halla a su disposición la propuesta de resolución que se formula por este Juzgado en el expediente disciplinario que se le incoa, para que en el improrrogable plazo de ocho días a su publicación pueda presentarse para alegar ante la Superioridad lo que estime oportuno.

Segovia, 21 de mayo de 1966.—El Juez Instructor, *Miguel Angel Zamarrón Ruiz.*

DE INTERÉS PARA LOS SEÑORES SUSCRIPTORES

Para conocimiento de los señores suscriptores de fuera de la Capital, que hayan de proceder a renovar su suscripción, haciendo el pago por Giro Postal, se hace saber, por el presente anuncio, que sobre su importe procede el envío del 10 por 100 de recargo, en concepto de amortización de Empréstitos.

LA ADMINISTRACIÓN

1789

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MUTUALIDADES LABORALES

Mutualidad de Ahorro y Previsión

Prestación especial para enfermos nerviosos

En virtud de los acuerdos adoptados por los Organos Gestores de la Mutualidad Laboral de Ahorro y Previsión, se ha establecido la prestación especial para enfermos nerviosos, cuya enfermedad tenga carácter recuperable, para su internamiento en la Institución Psiquiátrica del Dr. Escudero, de Madrid.

Aquellos mutualistas a quienes interese acogerse a la ayuda establecida, podrán solicitar la información correspondiente y el modelo de solicitud de esta Delegación Provincial.

Segovia, 24 de mayo de 1966.—El Delegado Provincial, *Antonio Marcelo Corchado.*

1757

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

Don Cándido López Sanz, vecino de Segovia, San Francisco, 9, solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Cega, en término municipal de Santiuste de Pedraza, con destino a fuerza motriz para accionamiento de un molino harinero y riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado Copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley núm. 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte (20) días, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Santiuste de Pedraza o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, núm. 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia, (I. núm. 4.503).

Valladolid, 20 de mayo de 1966.—El Comisario Jefe de Aguas, *Cipriano Alvarez Ruiz.*

Administración de Justicia

1767

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don Francisco Obregón Barreda, Magistrado, Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de mayor cuantía, por don José Fraile Sastre, contra doña Angela-Felisa Fraile Bermejo y otros, sobre nulidad de donación y otros extremos; por medio del presente se cita por segunda vez a la demandada, doña María del Consuelo Fraile Bermejo, asistida de su esposo, de domicilio ignorado, a fin de que el día *dos de junio próximo y hora de las once y treinta de su mañana* comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en San Agustín, 20, al objeto de recibir la confesión judicial bajo juramento indecisorio a tenor de las posiciones que serán presentadas de contrario y previa su declaración de pertinencia, bajo apercibimiento de tenerla por confesa si no compareciere.

Dado en Segovia, a veinte de mayo de mil novecientos sesenta y seis.—*Francisco Obregón Barreda.*—El Secretario, P. S., *Martín Alvarez.*

1778

EDICTO

Yo, *Leopoldo de Urquía y Gómez,* Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Sepúlveda.

Hago constar: Que en esta Notaría se tramita Acta de Notoriedad del artículo 70 del Reglamento Hipotecario, a requerimiento de *doña Crescencia San Juan las Heras,* para acreditar el derecho de un aprovechamiento de aguas, adquirido por prescripción, para riego de una finca de su propiedad, sita en término de Sotillo, al sitio de la Mojonera de la Alameda, de unas ochenta áreas de extensión superficial.

Las aguas se derivan del río Duratón, en el paraje indicado, con un volumen aprovechable de unos dos litros por segundo.

Lo que se hace público para que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto, puedan comparecer los que se consideren perjudicados ante el infrascrito Notario, para exponer y justificar sus derechos o aportar la información que consideren convenientes a los efectos indicados.

Sepúlveda, 23 de mayo de 1966.—*Leopoldo de Urquía y Gómez.*

1779

EDICTO

Yo, *Leopoldo de Urquía y Gómez,* Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Sepúlveda.

Hago constar: Que he sido requerido por *don Manuel del Barrio Benito,* para acreditar por medio de Acta de Notoriedad del artículo 70 del Reglamento Hipotecario, el derecho de un aprovechamiento de aguas adquirido por prescripción, con las características siguientes:

1.º—La toma de aguas se verifica en la margen derecha del río Cega, en el anejo de Arahuetes, denominado Pajares.

2.º—El objeto del mismo es accionar un molino denominado Parapajas, propiedad del requirente, sito en término municipal de Rebollo.

3.º—El volumen de agua aprovechable es de unos cuatrocientos litros por segundo.

4.º—La altura del salto es de unos cinco metros.

5.º—El tiempo de utilización del derecho es inmemorial.

Lo que se hace público para que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto, puedan comparecer los que se consideren perjudicados ante el infrascrito Notario, para exponer y justificar sus derechos o aportar la información que consideren convenientes a los efectos indicados.

Sepúlveda, 23 de mayo de 1966.—*Leopoldo de Urquía y Gómez.*

1780

EDICTO

Yo, *Leopoldo de Urquía y Gómez,* Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Sepúlveda.

Hago constar: Que he sido requerido por *don Delfino Arnanz de Alvaro,* para acreditar por medio de Acta de Notoriedad del artículo 70 del Reglamento Hipotecario, el derecho de un aprovechamiento de aguas adquirido por prescripción, con las características siguientes:

1.º—La toma de aguas se verifica en el denominado Arroyo de las Chozas, al sitio de Matariego, en término municipal de Prádena.

2.º—El objeto del mismo es el riego de unas ocho hectáreas de terreno, pertenecientes a las fincas registrales números 2054, 2055 y 2879, todas ellas sitas en Prádena.

3.º—El volumen de agua aprovechable es de unos quince litros por segundo en cada una de las cuatro tomas.

4.º—El tiempo de utilización del derecho es inmemorial.

Lo que se hace público para que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto, puedan comparecer los que se consideren perjudicados ante el infrascrito Notario, para exponer y justificar sus derechos o aportar la información que consideren convenientes a los efectos indicados.

Sepúlveda, 23 de mayo de 1966.—*Leopoldo de Urquía y Gómez.*

SUBASTAS

1743

Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Cantalejo

Subasta de obras

A las doce horas del día siguiente hábil después de trancurridos veinte a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o el inmediato siguiente si éste fuera festivo, se celebrará en esta Casa Consistorial subasta pública para ejecución de las obras de pavimentación de aceras, instalación de bocas de riego e iluminación parcial de las calles de la zona Nordeste de la Ciudad, con sujeción a las siguientes condiciones:

Tipo de licitación: 3.126.340,68 pesetas, a la baja.

Fianza provisional: 60.000,00 pesetas.

Fianza definitiva: Según escala del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Plazo de ejecución de las obras: *ocho meses,* contados a partir de la fecha del replanteo.

El pago se hará por certificaciones de obra ejecutada expedidas por el Ingeniero director de la misma.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que al final se inserta, se presentarán en la Secretaría Municipal, reintegradas con póliza del Estado de seis pesetas, más un sello de diez pesetas de la Mutualidad Nacional de Previsión de Admón. Local, todos los días hábiles desde las once a las trece horas hasta el anterior al señalado para la celebración del acto licitatorio, en cuyos días y horas pueden examinarse en la misma dependencia el proyecto técnico y los pliegos de condiciones.

Los proponentes presentarán a la Mesa: a) Documento acreditativo de haber constituído la fianza provisional.—b) Declaración jurada sobre incapacidades e incompatibilidades, a que se refieren los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación Municipal.—c) Documento acreditativo de estar el contratista al corriente en el pago de cuotas de Seguros sociales y licencia fiscal del Impuesto Industrial.—d) Documento acreditativo de estar en posesión del carnet de contratista expedido por Organismo competente.—e) Poder bastanteado los que concurran en representación de alguna persona natural o jurídica.

Para lo no previsto en este anuncio serán de aplicación los pliegos de condiciones y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años, estado ..., profesión ..., vecino de ..., con domicilio en la calle de ..., núm ..., en nombre propio (o en nombre y representación de ..., domiciliado en ...), enterado del proyecto, pliego de condiciones y demás documentación de la subasta de obras de pavimentación e iluminación

parcial de Cantalejo, se compromete a ejecutar las mismas con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones, en la cantidad de ... (en letra y cifras) ... pesetas.

Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social.

(Fecha y firma.)

Cantalejo a 21 de mayo de 1966.—El Alcalde, *César-Luis Fresneda.*

CONCURSOS

1722

Ayuntamiento de Navas de Oro

CONCURSO

A los once días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de las doce, se procederá en esta Casa Consistorial a la apertura de plicas presentadas para el concurso para amenizar las fiestas locales durante los días 12 por la tarde, 13, 14 y 15 de junio de 1966, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya, con asistencia del Secretario del Ayuntamiento o funcionario que también le sustituya, quien dará fe del acto.

Las proposiciones se presentarán debidamente reintegradas, en la Secretaría del Ayuntamiento, de diez a doce de la mañana, hasta el anterior inclusive al de la celebración del concurso. Serán suscritas por el propio licitador o su representante con poder declarado bastante y se ajustarán al modelo que al final se inserta.

Se acompañará además declaración jurada de no estar incurso en los casos de incapacidad o incompatibilidad determinados en los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, carta de pago de haber constituido en la Depositaría Municipal la fianza de mil pesetas, y Documento Nacional de Identidad.

En todo lo no previsto en este anuncio y pliego de condiciones se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación Municipal.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., número ..., de profesión ..., en posesión del Documento Nacional de Identidad número ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia número ..., correspondiente al día ... de ... de 1966, y de las demás condiciones y requisitos que se exigen para el concurso de contratación de la amenización musical de las fiestas de Navas de Oro (Segovia), días 12 por la tarde, 13, 14 y 15 de junio, se compromete a llevarlo a efecto con arreglo a las siguientes bases.

(Fecha y firma del proponente.)

Navas de Oro, 18 de mayo de 1966. El Alcalde, *Felipe Vela Sanz.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1760

VALLE DE TABLADILLO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares del presupuesto correspondiente al pasado ejercicio de 1965, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, durante los cuales y ocho más podrán formularse los reparos y observaciones a que haya lugar.

Valle de Tabladillo, 21 de mayo de 1966.—El Alcalde, Aureliano Lobo.

1761

FUENTE EL OLMO DE ISCAR

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos, administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1965, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Fuente el Olmo de Iscar, 21 de mayo de 1966.—El Alcalde, Priscilo Alonso.

1762

SANTIUSTE DE PEDRAZA

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1965, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Santiuste de Pedraza, 21 de mayo de 1966.—El Alcalde, Santiago Pascual.

1770

Ayuntamiento de Arcones

Declarado desierto el concurso anunciado en BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 2 de mayo actual, número 52, por falta de concursantes, se anuncia nuevamente el segundo, que tendrá lugar el día 3 de junio próximo y hora de las doce, bajo las mismas condiciones que sirvieron para el primero.

Arcones, 23 de mayo de 1966.—El Alcalde, *Angel Arribas.*

1775

ARAGONESES

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público hallarse de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos, administración del patrimonio y valores auxiliares e independientes del Presupuesto de 1965, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que consideren pertinentes contra el mismo.

Aragoneses, 16 de mayo de 1966.—El Alcalde, Eubaldo Pérez.

1776

TABLADILLO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público hallarse de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos, administración del patrimonio y valores auxiliares e independientes del Presupuesto de 1965, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que consideren pertinentes contra el mismo.

Tabladillo, 16 de mayo de 1966.—El Alcalde acctal., Félix Manso.

1777

CUBILLO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al al ejercicio de 1965, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cubillo, 21 de mayo de 1966.—El Alcalde, Luis Borreguero.

1791

ETREROS

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1965, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Etreros, 23 de mayo de 1966.—El Alcalde, Plácido Pérez.

1792

COZUELOS DE FUENTIDUEÑA

ANUNCIO

Don Antonio Pecharromán Acebes, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cozuelos de Fuentidueña.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se halla expuesta al público en este Ayuntamiento la cuenta de presupuestos y de administración del patrimonio correspondientes al ejercicio de 1965, sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Cozuelos de Fuentidueña, 20 de mayo de 1966.—El Presidente de la Corporación, Antonio Pecharromán.

1793

LA SALCEDA

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuesto y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1965, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

La Salceda, 24 de mayo de 1966.—El Alcalde, Domingo Hernando.

1805

Grupo Sindical de Colonización número 1778 - Montejo de la Vega de la Serrezuela

CONVOCATORIA

Se convoca a todos los socios de este Grupo a la Junta General ordinaria que se celebrará el día 14 de junio próximo, a las 20 horas en primera convocatoria y a las 20,30 en segunda, en el salón de actos del Ayuntamiento de la localidad, para tratar de los asuntos siguientes:

1.° Aprobación del acta de la sesión anterior.
2.° Aprobación del Presupuesto de ingresos y gastos para 1966.
3.° Aprobación de la liquidación del ejercicio económico 1965.
4.° Situación económica del Grupo.
5.° Reparto para atender obligaciones del Grupo.
6.° Ruegos y preguntas.

Montejo de la Vega de Serrezuela, 24 de mayo de 1966.—El Jefe del Grupo, *Eloy Hernando Alonso.*

Grupo Sindical de Colonización número 2.613 - Bercimuel

CONVOCATORIA

Se convoca a todos los socios de este Grupo a la Junta General ordinaria que se celebrará el día 14 de junio próximo, a las 10,30 horas en primera convocatoria y a las 11 en segunda, en el salón de actos del Ayuntamiento de la localidad, para tratar de los siguientes asuntos:

1.° Conocimiento y aprobación del acta de la última Junta General.
2.° Renovación de la Junta Rectora.
3.° Aprobación de la liquidación de cuentas.
4.° Situación económica actual del Grupo.
5.° Asuntos varios.
6.° Ruegos y preguntas.

Bercimuel, 24 de mayo de 1966.—El Jefe del Grupo, *Florencio Sanz Tomé.*

Imprenta Provincial - Cardenal Zúñiga, 5

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERÍA

1754

Provincia de Segovia **Mes de abril de 1966**

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos de la provincia durante el mes de abril, según datos enviados por los Veterinarios titulares.

MUNICIPIO	ENFERMEDAD	ANIMALES				
		Enfermos del mes anterior	Invasiones	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Melque de Cercos	Peste porcina	7	—	7	—	—
Tabanera la Luenga	Fiebre aftosa	—	35	2	—	33
Carbonero el Mayor	Idem	—	40	20	—	20

Segovia, 15 de mayo de 1966.—El Jefe del Servicio, P. A., *P. Martín.*